

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ENICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 148-2008-PCM

Lima, 14 MAYO 2008

Visto, el Oficio N° 083-2008-CGBVP/CG del 11 de abril de 2008, mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, solicita la aprobación de donación de dos (02) vehículos, ofrecido por NPO ICHIBAKU-NO-KAI, de Japón ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 22 de febrero de 2008, NPO ICHIBAKU-NO-KAI, de Japón, ha ofrecido en donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, dos (02) vehículos, valorizados en la suma total de US\$ 12 000,00 (Doce mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° HOEGAP27KSMT0034, para ser destinados a la ayuda contra incendios, con las siguientes características:

Marca	Chasis N°	Motor N°	Modelo	Año	Color
TOYOTA	FJ62-097282	3F 0204930	LANDCRUISER	1988	Rojo
NISSAN	PGF22-063913	Z20-805355X	ATLAS	1988	Rojo

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ELICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, mediante el Oficio N° 083-2008-CGBVP/CG del 11 de abril de 2008, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, mediante Oficio N° 1191-2008-MTC/15 de fecha 22 de abril de 2008 el Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre ha remitido al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Informe Técnico N° 073-2008-MTC/15.03 que contiene el informe previo favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por NPO ICHIBAKU-NO-KAI, de Japón, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de los dos (02) vehículos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, valorizados en la suma total de US\$ 12 000,00 (Doce mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en el conocimiento de embarque N° HOEGAP27KSMT0034, para ser destinados a la ayuda contra incendios, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima de Mollendo - Matarani dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS